

INFORME SECRETARIAL. Medellín, 19 de diciembre de 2023. Le informo Señora Juez, que recibido el expediente proveniente de la Comisaría de Familia Comuna 16 Belén, para resolver el conflicto que propone en contra del Centro Zonal Rosales del ICBF, se advierte que no obra en la causa informes o pruebas de la historia de atención y los hechos que dan origen al trámite administrativo; como tampoco se allega ningún dato ni documento que den cuenta del infante, también algunos pliegos se encuentran repetidos y otros en sentido inverso. Igual se adosó una imagen que no es posible abrir para su observación. Así para proveer.



MARTA LUCÍA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA



Medellín, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado 05 001 31 10 008 2023 00536 01

Atendiendo el informe que precede al inicio del presente proveído, y como quiera que, para resolver la controversia, es indispensable establecer el contexto bajo el cual se dan los hechos que generan la atención del niño por el que se elevó la denuncia, se precisa la necesidad de contar con la información de todas las actuaciones que se hayan realizado, y de la identificación e individualización de aquel. A más de lo anterior, los expedientes deben encontrarse correctamente digitalizados y tanto sus pliegos como imágenes, perfectamente visualizables.

Por ello, se dispone devolver las diligencias a la Comisaria de Familia, para que proceda en debida forma y cumplido lo anterior, remita las diligencias de nuevo a este estrado para proceder con la decisión que compete.

En razón de lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE:

DEVOLVER el expediente a la Comisaria de Familia Comuna Dieciséis – Belén, para que proceda conforme lo indicado en la motivación antecedente.

NOTIFIQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:

Veronica Maria Valderrama Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **464b456fa8ca02f4935c5d276fa224ad44a274b91a28ad50ea8ea81756ff3ecb**

Documento generado en 17/01/2024 06:26:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>